



Departamento Jurídico
JVC/GMR
E2736/2023



SANTIAGO, 14 AGOSTO 2023

ORD. Nº 1421/2023

- ANT.: 1. Oficio Nº 33688, de 20 de marzo de 2023, de la Honorable Cámara de Diputados, recibido en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha.
2. Oficio Nº 606, de 4 de abril de 2023, de esta Secretaría de Estado.
3. Oficio Ordinario Nº 1924, de 8 de junio de 2023, de la Dirección de Presupuestos, recibido en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha.

MAT.: Remite respuesta.

DE: HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

A: HONORABLE DIPUTADO SEÑOR RICARDO CIFUENTES LILLO
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio citado en el antecedente Nº 1, mediante el cual la Honorable Cámara de Diputados comunicó la petición de la Honorable Diputada señora Sofía Cid Versalovic, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9º de la Ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a este Ministerio para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe sobre *“las razones para suspender por 180 días la plataforma de pago automatizado, implementada por el Estado para realizar el pago a sus proveedores, particularmente los motivos de la duración de esta interrupción y por qué no se realiza por un tiempo menor, en los términos que plantea.”*.

Al respecto, cabe señalar que mediante el oficio ordinario individualizado en el antecedente Nº 2, esta Secretaría de Estado remitió este requerimiento a la Dirección de Presupuestos, para su conocimiento e informe.

A través del documento mencionado en el antecedente Nº 3, la Dirección de Presupuestos remitió una respuesta, cuya copia se adjunta al presente, para vuestro conocimiento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- Coordinación de Servicios Relacionados, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : E6FW-H08T-1DEH-6QT7

ORD. N° 1924 /

ANT.: Oficio N° 606 de fecha 4 de abril de 2023, Subsecretaría de Hacienda

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, - 8 JUN 2023

DE: DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A: SUBSECRETARIA DE HACIENDA

En el marco de la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional esta Dirección recibió, con fecha 5 de abril de 2023, el documento citado en el antecedente, el que incluye el requerimiento de la H. Diputada señora Sofía Cid Versalovic, quien requiere informar sobre las razones para suspender por 180 días la plataforma de pago automatizado, implementada por el Estado para realizar el pago a sus proveedores, particularmente los motivos de la duración de esta interrupción y porqué no se realiza por un tiempo menor.

Al respecto, cumpla con informar a Ud. que, se adjunta al presente documento, copia del Ord. N°1036 de fecha 3 de abril de 2023, a través del cual esta Dirección entregó respuesta al requerimiento formulado por la H. Diputada.

Sin perjuicio de lo anterior, es atinente volver a comunicar lo que ya es de público conocimiento: que esta Dirección está llevando adelante el proceso de reapertura de la PPA, el cual comenzó gradualmente el 2 de mayo del presente año y por lo cual se tomaron las siguientes medidas:

-La reapertura gradual de la PPA para los 174 servicios que inicialmente operaron con la plataforma, comenzará a operar con 40 servicios que no han registrado dobles pagos, a los que se sumarán otros 69 servicios a partir de la segunda quincena de mayo. A fines de mayo estará operativa para la totalidad de los servicios.

-Esta medida viene acompañada de un efectivo plan de capacitación y de un protocolo de reapertura que suscribirán los jefes de servicio.

-La PPA no aceptará notas de crédito que no estén asociadas a una factura.

-Se incorporarán procesos de revisión ex post, que incluye la posibilidad de detectar dobles pagos y un procedimiento de notificación para proceder a si reintegro, entre otros.

-Se incorporarán reglas de cruces de datos, que permite la detección de dobles pagos.

02736/2023

Estas medidas son el resultado de un exhaustivo análisis de las deficiencias presentadas por la PPA y buscan primeramente resguardar los recursos públicos a la vez que mejorar la eficiencia de la plataforma en el cruce de la información y prevención de errores referidos anteriormente.

Saluda atentamente a Ud.,


JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

Incluye: lo señalado

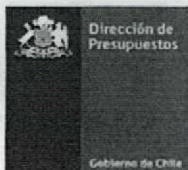
DISTRIBUCIÓN:

- Destinataria
- Subdepartamento de Transparencia y Productividad Fiscal, DIPRES
- Unidad de Transparencia y Lobby, DIPRES
- Oficina de Partes, DIPRES

REFRENDACIÓN:

- Jefe Subdepartamento Transparencia y Productividad Fiscal
- Encargado Unidad de Transparencia y Lobby
- Abogada Unidad Jurídica Dirección de Presupuestos





Reg. 048/UJ 24-03-2023

ORD. N° 1036 /

ANT.: Oficio N° 33689, de 20 de marzo de 2023, de la Cámara de Diputados.

MAT.: Da respuesta al oficio del Antecedente.

SANTIAGO, 3 ABR 2023

**DE : JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS**

**A : SR. JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO SUBROGANTE
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Mediante el oficio señalado en el Antecedente, se nos ha remitido la solicitud de la Honorable Diputada Sofía Cid Versalovic a fin de informar, al tenor de las preguntas formuladas, acerca de la decisión adoptada por esta institución, mediante el Oficio Circular N°14, de 8 de marzo de 2023, que suspende el funcionamiento de la Plataforma de Pago Automatizado por el plazo de 180 días.

En relación con las preguntas formuladas, y por especial encargo del Ministro de Hacienda, procedo a informar lo siguiente:

1. Razones para suspender por 180 días esta plataforma de pago automatizado, motivos de la duración de la interrupción y razones de por qué ésta no se realiza en un tiempo más breve.

En el año 2020 y tras la puesta en marcha de un plan piloto operativo durante el año 2019, se decidió implementar la Plataforma de Pago Automatizado (la "PPA"), lo que implicó incorporar, dentro del sistema de pago de documentos tributarios, a 132 órganos públicos. Dicha plataforma permite dar órdenes de pago de los instrumentos tributarios a la Tesorería General de la República ("TGR"), proceso para lo cual era necesario integrar parcialmente las plataformas del Sistema de Gestión Financiera del Estado ("SIGFE") y del Sistema de Gestión de Documentos Tributarios Electrónicos ("SGDTE"); ambas operadas por esta Dirección.

En el mes de julio del año 2022, la Contraloría General de la República ("CGR") publicó los resultados de un informe de auditoría que examinó el proceso de gestión electrónica centralizada de órdenes de pago a proveedores del Estado, realizado a través de la PPA, considerando para ello las operaciones que se produjeron entre el 1 de enero del año 2019 y el 31 de diciembre del año 2020.

Dentro de las conclusiones anotadas por el mencionado informe, se identificó un conjunto de pagos duplicados de documentos tributarios electrónicos; lo que quiere decir que fueron pagados tanto por la TGR como directamente por los servicios públicos respectivos.

Dichos pagos duplicados, de acuerdo al mencionado examen, tuvieron como causas, entre otras, la falta de trazabilidad de las operaciones entre los distintos sistemas utilizados para el pago centralizado, lo que impide el eficiente control de los pagos; la inconsistencia entre la información disponible en las plataformas SGDTE y PPA; las deficiencias en los reportes del sistema de pago centralizado, específicamente, en lo relativo a las fechas de recepción de las facturas, datos bancarios de pago de los proveedores, montos totales de las facturas y falta de identificación precisa del tipo de documento tributario ingresado al sistema; el pago de anticipos sin la entrega de una garantía previa exigida por la normativa de compras públicas; y, la falta de un registro contable de los pagos en exceso ocasionados por pagos dobles de documentos tributarios, es decir, por aquellos efectuados tanto por el Servicio como por la TGR. Como se explica en detalle más adelante, las medidas tomadas por esta Dirección permitieron mejorar algunas deficiencias e impedir que otras se sigan verificando; no obstante existir aún algunos problemas que resolver, que motivaron la suspensión temporal de la PPA.

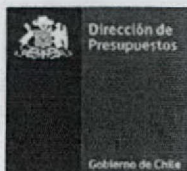
En relación con la anterior materia, el referido informe de auditoría sostiene que al 31 de diciembre del año 2020 los pagos dobles ascendieron a \$96.421.210.034. Cabe hacer presente que, si bien dicho monto representa el 1% del total de los pagos realizados en ese periodo, incumbe a esta Dirección tomar las medidas necesarias para resguardar todos los recursos públicos y, por lo tanto, evitar las incidencias ya señaladas. A consecuencia de lo anterior, esta Dirección ha llevado a cabo un sumario administrativo con el objeto de hacer efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

Como consecuencia de las gestiones realizadas por esta Dirección y la TGR – que constan en los oficios circulares N° 9 de 2020, sobre aspectos informativos sobre proceso de pago centralizado; N° 14 de 2020, que instruye lo que indica; N° 25 de 2022, que imparte instrucciones sobre la existencia de pagos en exceso de facturas a proveedores y su reintegro; N° 26 de 2022, que imparte instrucciones sobre la existencia de pagos en exceso de facturas a proveedores año 2020 y envío de antecedentes de reintegros efectuados; N° 28 de 2022, que reitera instrucciones impartidas; y N° 30 de 2022, que reitera instrucciones impartidas para obtener el reintegro de recursos fiscales, cuyo doble pago fue representado en el Informe Final de Contraloría– durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, a la fecha se han reintegrado a las arcas fiscales recursos por \$56.667.011.827.

El informe de la CGR ya referido y los propios controles internos llevaron a esta Dirección a suspender por 180 días la PPA, con la finalidad principal de resguardar y hacer buen uso de los recursos públicos. Para ello, se ponderaron las dificultades surgidas en el proceso de integración informática entre los distintos sistemas involucrados (TGR, Servicio de Impuestos Internos, DTE, SIGFE y PPA), como la necesidad de evitar que los servicios públicos que operan en la PPA sigan generando dobles pagos de sus documentos tributarios.

Dicha suspensión, informada a los servicios a través del Oficio Circular N° 14, de fecha 8 de marzo de 2023, permitirá optimizar la PPA mediante la realización de auditorías informáticas y la incorporación de reportes periódicos y mecanismos de control; realizar análisis de los procesos de pago desarrollados desde el inicio de la PPA a la fecha, la revisión de la interfaz de usuario para informar sobre la gestión de los sistemas a los servicios; mejorar la integración de las diversas plataformas; aumentar la seguridad del proceso de pago; entre otras modificaciones que se encuentran en la fase final de desarrollo.

Como puede apreciarse, los ajustes señalados que se realizarán en la PPA son de gran envergadura, lo que obliga a disponer de un periodo suficiente para que el proceso de desarrollo e implementación salga fluido y sin ulteriores inconvenientes. El periodo de 180 días ha sido considerado como el mínimo



indispensable, lo que no obsta a que la PPA esté operativa en un plazo menor si las mejoras a implementar satisfacen el estándar exigido por la Contraloría y por esta Dirección.

2. Evaluación de los costos asociados en tiempo, horas hombres y otros costos financieros para los usuarios, tanto para servicios públicos como para el sector privado que utilizan este mecanismo, al no estar disponible por 180 días.

A consecuencia de la suspensión del uso de la PPA, los servicios públicos que utilizaban la plataforma deberán volver a efectuar directamente el pago de obligaciones a sus proveedores a través de las unidades de administración y finanzas respectivas. En tal sentido, no significará un costo mayor ni para los servicios ni para el sector privado.

En términos de procesos, los servicios deben cumplir con las disposiciones de la ley N°21.131, que establece pago a treinta días, que es lo que genera mayor preocupación al sector privado con la suspensión de la PPA. Para mantener un pago oportuno de las obligaciones, corresponde señalar que un elemento operativo muy importante es la mayor frecuencia con la que se podrá programar la caja a los servicios. En tal sentido, cabe recordar que hasta antes de la implementación de la PPA se les asignaba caja mensual a los servicios para realizar sus pagos, lo que podía generar problemas como, por ejemplo, la postergación en el pago de facturas emitidas en días posteriores a la programación de caja del mes respectivo. Para evitar aquello, la programación de caja se realizará de forma semanal, cada tres días o incluso de manera diaria, dependiendo del servicio. Ello permitirá asegurar que no exista impacto en el tiempo de pago de las facturas a los proveedores del Estado.

Al mismo tiempo, el Ministerio de Economía en conjunto con esta Dirección, iniciaremos una mesa de monitoreo de los pagos con gremios PYMES. De esta manera, se mantendrá informados a los distintos interesados y se controlará directamente el pago de las facturas de parte de los servicios.

Sin otro particular, saluda muy cordialmente a Ud.,



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Distribución:

- Comisión de Economía del Senado.
- Unidad Jurídica de la Dirección de Presupuestos.
- Gabinete Dirección de Presupuestos.
- Oficina de Partes Dirección de Presupuestos
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Economía
- Subsecretaría de Economía





Departamento Jurídico
JVC/GMR
E2736/2023

05/04/2023, 17:13
Tramitado en DocDigital



SANTIAGO, 4 ABRIL 2023

ORD. N° 606/2023

ANT.: Oficio N° 33688, de 20 de marzo de 2023, de la Honorable Cámara de Diputados, recibido en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha.

MAT.: Deriva solicitud para fines que se indican.

DE: HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

A: JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio citado en el antecedente, mediante el cual la Honorable Cámara de Diputados comunicó la petición de la Honorable Diputada señora Sofía Cid Versalovic, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9º de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a este Ministerio para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe sobre *"las razones para suspender por 180 días la plataforma de pago automatizado, implementada por el Estado para realizar el pago a sus proveedores, particularmente los motivos de la duración de esta interrupción y por qué no se realiza por un tiempo menor, en los términos que plantea."*

Al respecto, se remite el documento citado en el antecedente y se solicita tenga a bien informar sobre la materia, a fin de que esta Secretaría de Estado envíe una respuesta a la Honorable Cámara de Diputados.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : RNSX-OG05-OENR-A45Z



jpgj/fur
S.5°/371

OFICIO N° 33688
INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 20 de marzo de 2023

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora SOFÍA CID VERSALOVIC, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las razones para suspender por 180 días la plataforma de pago automatizado, implementada por el Estado para realizar el pago a sus proveedores, particularmente los motivos de la duración de esta interrupción y por qué no se realiza por un tiempo menor, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 32A3CE86D127360E



Para: Sr. Presidente de la Cámara de Diputados.
H. Diputado don Vlado Mirosevic Verdugo

De: H. Diputada doña Sofia Cid Versalovic.

Oficio: Sr. Ministro de Hacienda.
Sra. Directora de Presupuestos

Materia: Solicita información suspensión de plataforma de pago que indica.

Fecha: 16 de marzo de 2023

La tecnología está presente en el sector público, así como el privado. El uso de la misma se volvió imprescindible, más aún durante la pandemia del Covid-19.

Una herramienta importante, es la plataforma de pago automatizado, implementada por el Estado para realizar el pago a sus proveedores. Desde el día 10 de marzo y por 180 días (seis meses) estará suspendida, debiendo las personas realizar sus trámites de manera presencial.

Así lo ha informado en su sitio oficial ChileCompra <https://www.chilecompra.cl/2023/03/dipres-informa-suspension-de-plataforma-de-pago-automatizado-por-180-dias/> y en el sitio oficial de Tesorería General de la República <https://www.tgr.cl/2023/03/15/dipres-informa-suspension-de-plataforma-de-pago-automatizado-por-180-dias/noticias/>

Marzo 10, 2023

DIPRES informa suspensión de plataforma de pago automatizado por 180 días

- Los 478 organismos adheridos a la interoperabilidad de Mercado Público con SIGFE y la plataforma de pago automatizado, de la Dirección de Presupuestos, deberán ejecutar sus procesos de pago de manera directa y manual.
- Se recuerda a los organismos públicos que la información sobre montos y forma de pago debe estar obligatoriamente contenida en las Bases de la Licitación en www.mercadopublico.cl.

Mediante la Circular N°14 del 08 de marzo de 2023, la Dirección de Presupuestos informa sobre la suspensión, por un plazo de 180 días corridos, contados desde el viernes 10 de marzo de 2023, el procedimiento de gestión automatizada electrónica y centralizada de órdenes de pago a proveedores del Estado a través de su Plataforma de Pago Automatizado -PPA-.

A contar de dicha fecha, los Servicios Públicos deberán efectuar directamente el pago de obligaciones a sus proveedores a través de las unidades respectivas, velando siempre por dar cumplimiento a las disposiciones de la ley N°21.131, que establece el pago a treinta días.

En su interoperabilidad con la plataforma de compras públicas www.mercadopublico.cl, la plataforma de pago automatizado es utilizada por 478 organismos públicos de Gobierno Central, incluyendo el sector Salud.

Por ello, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y el Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo en solicitar se oficie a las autoridades ya señaladas, para que informen lo siguiente:



1.- Razones para suspender por 180 días esta plataforma de pago automatizado, motivos de la duración de esta interrupción y por qué no se realiza por un tiempo menor.

2.- Evaluación de los costos asociados en tiempo, horas hombres y otros costos financieros para los usuarios, tanto para servicios públicos como para el sector privado que utilizan este mecanismo al no estar disponible por 180 días.

SOFÍA CID VERSALOVIC
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. SOFÍA CID V.

